



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto prescinde etapa probatoria

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00717-00

1. Téngase en cuenta que el 5 de octubre de 2023 la demandada sociedad **El Arrecife Ltda.** se notificó a través de curadora *ad litem*, quien dentro del interregno de ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito¹.
2. En virtud a que la parte demandante ya recorrió el traslado de los medios de defensa propuestos, por economía procesal no hay lugar a surtir el traslado establecido en el núm. 1º art. 443 del CGP².
3. Comoquiera que no existen pruebas que decretar más allá de las documentales obrantes en el proceso, prescindir del término probatorio con el fin de emitir sentencia anticipada en el presente litigio, conforme el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.
4. Ejecutoriado el presente proveído, secretaría proceda a incluir el expediente en la lista del artículo 120 del CGP e ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 187 del 28 de noviembre de 2023

¹ 042Contestación

² 045DescorreTraslado

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b6d57926e995be39140f4f8a4449526f08b654f043055cdbe99da39676b8369**

Documento generado en 27/11/2023 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>